



Reglamento para la Instalación de Fondas, Ramadas, Cocinerías, Juegos Mecánicos y Actividades Afines

Fiesta Patrimonial del Rosario 2025 – Recinto Parque Municipal de Ninhue

1. Generalidades

En conformidad con lo establecido en la **Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades** y en la **Ley N° 19.925**, la Ilustre Municipalidad de Ninhue dicta el presente Reglamento, cuyo objetivo es regular la adjudicación, instalación y funcionamiento de fondas, ramadas, cocinerías, chicherías, juegos mecánicos, ferias de artesanías y otras actividades afines, en el marco de la **Fiesta Patrimonial del Rosario 2025**, a realizarse en el **Parque Municipal de Ninhue**.

a) Postulación

La Ilustre Municipalidad de Ninhue abrirá el proceso de postulación el día **viernes 12 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas**, finalizando el **martes 30 de septiembre de 2025 a las 23:59 horas**.

Las postulaciones deberán ser enviadas al correo electrónico **postulacionesninhue@gmail.com** o entregadas de manera presencial en la Oficina de Partes, ubicada en **Arturo Prat N° 405, Ninhue**.

Cada postulación deberá incluir la **ficha de postulación completa** y un máximo de **dos fotografías** del producto o servicio a ofrecer.

Los resultados serán publicados el **6 de octubre de 2025** a través de la **página web oficial** y **las redes sociales de la Municipalidad de Ninhue**.

A continuación, se detalla fecha de entrega de terreno según categoría, debe estar cancelado su permiso municipal para participar del sorteo.

Según categoría	Fecha de entrega de terreno
Ramadas, cocinerías y quinchos	10 octubre a las 10:00hrs
Stand y carros foodtruck	15 de octubre a las 10:00hrs
Juegos	16 de octubre a las 10:00 hrs

b) Identidad y Tradición

La municipalidad autorizará la instalación y funcionamiento de las actividades mencionadas, de acuerdo con la normativa vigente. Los valores por derechos municipales estarán sujetos a lo establecido en la **Ordenanza Municipal vigente**.



Los adjudicatarios deberán resguardar, difundir y promover la **identidad comunal, sus tradiciones y costumbres**, lo que deberá reflejarse en la ornamentación, presentación, música, gastronomía e imagen de cada local.

c) Plazos de Instalación y Funcionamiento

- El funcionamiento de las instalaciones será autorizado desde las **19:00 horas del viernes 24 de octubre** hasta las **23:59 horas del domingo 26 de octubre de 2025**.
- Todos los locales deberán estar completamente instalados y aptos para operar a más tardar a las **18:00 horas del viernes 24 de octubre**.

d) Inauguración Oficial

La inauguración oficial será presidida por el **alcalde de Ninhue**, el día **viernes 24 de octubre, a las 20:30 horas**.

e) Horarios de Funcionamiento al Público

El horario de funcionamiento de fondas, ramadas, cocinerías, chicherías, juegos mecánicos, ferias de artesanías, estacionamientos y demás actividades será el siguiente:

Día	Apertura	Cierre
Viernes 24 de octubre	19:00 hrs	02:00 hrs (sábado)
Sábado 25 de octubre	10:00 hrs	03:30 hrs (domingo)
Domingo 26 de octubre	10:00 hrs	23:59 hrs (domingo)

- *Horario sujeto a modificación, posterior a la autorización de la delegación*

El cumplimiento de estos horarios será fiscalizado por **Carabineros de Chile e Inspectores Municipales**.

El horario para **carga y descarga de proveedores** dentro del recinto será exclusivamente entre **07:00 y 11:30 horas**.

f) Pago de Derechos Municipales

El pago de derechos municipales deberá efectuarse según la tabla presentada a continuación, mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito. El incumplimiento de esta obligación dejará sin efecto la autorización otorgada.

Según categoría	Fecha de pago
Ramadas, cocinerías y quinchos	Del 8 al 10 de octubre
Stand Artesanías, juegos, carros, otros	Del 13 al 14 de octubre



g) Asignación de Espacios Disponibles

Si quedaran terrenos disponibles luego del sorteo, el **director de obras** podrá asignarlos de forma directa a los interesados, manteniendo los valores mínimos establecidos. El plazo máximo para dicha asignación será el día **17 de octubre de 2025, a las 12:00 horas**, debiéndose pagar los derechos municipales ese mismo día o al siguiente hábil.

h) Asignación a Instituciones sin Fines de Lucro

El **alcalde** podrá asignar terrenos a instituciones u organizaciones sociales sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente, previa evaluación de cada caso.

i) Normativa Tributaria (SII)

De acuerdo con la normativa del **Servicio de Impuestos Internos (SII)**, las actividades esporádicas en fiestas y ferias estarán sujetas a fiscalización tributaria.

- Los adjudicatarios con inicio de actividades vigente deberán gestionar ante el SII la autorización para uso de boletas fuera de domicilio o sucursal.
- Los adjudicatarios sin inicio de actividades serán tasados por el SII, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - Ser persona natural.
 - No tener inicio de actividades en IVA ni en Impuesto a la Renta de 1ª Categoría.
 - Contar con autorización municipal.
 - Emitir compras respaldadas únicamente con boletas.

j) Servicios Básicos

Los terrenos adjudicados no contarán con instalación de agua potable ni energía eléctrica, siendo responsabilidad de cada adjudicatario gestionar e instalar dichos servicios.

k) Manejo de Residuos

Cada adjudicatario deberá disponer de **dos contenedores de al menos 200 litros cada uno** para almacenamiento de residuos, además de mantener limpio su espacio. La recolección general de basura será realizada por la Municipalidad, mediante empresa contratada, entre **08:30 y 09:30 horas**.

2. Terrenos destinados a Fondas y Ramadas

Según el plano de localización, se dispondrá de espacios exclusivos para fondas y ramadas, que deberán cumplir las siguientes condiciones:



- a) Se destinarán exclusivamente a la venta de comidas (ej.: empanadas, anticuchos) y al expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
 - b) Podrán contar con música en vivo o envasada, con o sin pista de baile.
 - c) La iluminación deberá realizarse únicamente con ampolletas de luz blanca.
 - d) El adjudicatario deberá contar con generador eléctrico propio o contratar directamente con la compañía de electricidad, obteniendo autorización de la SEC.
 - e) Será obligación disponer de extintores de incendio, de acuerdo con las recomendaciones del Cuerpo de Bomberos de Ninhue.
 - f) La superficie máxima será de **20 metros de frente por 11 metros de fondo**.
 - g) El alcalde podrá asignar un mayor o menor espacio según lo estime pertinente.
-

3. Terrenos destinados a Cocinerías y Stands de Comida al Paso

- a) Se destinarán exclusivamente a la venta de comidas (empanadas, anticuchos, etc.) y expendio de bebidas alcohólicas.
 - b) Podrán contar con música envasada o en vivo, sin pista de baile.
 - c) El adjudicatario deberá disponer de extintores de incendio.
 - d) Será obligatorio contar con generador eléctrico propio o contratar servicio autorizado ante la SEC.
 - e) Los recintos deberán estar debidamente ornamentados, destacando la cultura huasa, emblemas nacionales y tradiciones folclóricas.
 - f) La superficie máxima será de **5 metros de frente por 11 metros de fondo**.
 - g) El alcalde podrá modificar la asignación de espacio.
-

4. Terrenos destinados al Quincho y Patio de Comidas

- a) Se destinarán exclusivamente a la venta de comidas típicas (asados, derivados de cerdo y cordero, anticuchos) y expendio de bebidas alcohólicas.
 - b) El adjudicatario deberá contar con generador eléctrico propio o contratar directamente con la empresa eléctrica, obteniendo autorización de la SEC.
-

5. Terrenos destinados a Actividades Artesanales y Comercio Menor

- a) Exclusivos para venta de artesanía típica, licores artesanales, agroprocesados, productos caseros y similares.
-

6. Terrenos destinados a Carros de Venta (papas fritas, churros, cabritas y otros)



- a) Prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
 - b) Cada carro deberá contar con autorización sanitaria del Servicio de Salud.
 - c) Solo podrán expendirse alimentos incluidos en dicha autorización.
 - d) El adjudicatario deberá contar con generador eléctrico propio o contratar servicio autorizado por la SEC.
-

7. Terrenos destinados a Juegos Mecánicos

- a) Sector definido en el plano de localización.
 - b) El adjudicatario deberá contar con generador eléctrico propio o contratar servicio autorizado por la SEC.
 - c) Coordinación obligatoria con el SII en materias tributarias.
 - d) Se deberán instalar rejas de protección y señalizar zonas de riesgo.
 - e) Obligatorio contar con:
 - Seguro de accidentes vigente contra terceros.
 - Certificado de seguridad de máquinas emitido por ingeniero civil.
 - Certificado de prevención de riesgos.
 - f) El adjudicatario será responsable de todo daño a personas o bienes, sin responsabilidad para la Municipalidad.
-

9. Derechos y Permisos Municipales

Previo al pago de permisos municipales, deberán cancelarse los siguientes derechos:

- Servicios de Impuestos Internos.
 - Aportes municipales por consumo de agua:
 - Ramadas: \$40.000.
 - Cocinerías: \$20.000.
 - Aportes municipales por consumo de agua y luz:
 - Quinchos: \$60.000.
-



11. Prohibiciones

Se prohíbe estrictamente:

- a) Máquinas tragamonedas, electrónicas o similares.
- b) Publicidad política o comercial no autorizada.
- c) Actividad comercial en zonas seguras o de circulación.
- d) Estacionamiento sobre áreas verdes o en lugares no autorizados.
- e) Juegos mecánicos o electrónicos con premios en dinero o uso de animales.

Asimismo, se prohíbe otorgar permisos de venta de alcohol a autoridades, funcionarios públicos, condenados por delitos, menores de 18 años y organizaciones funcionales o territoriales, según lo dispone la **Ley N° 19.925**.

12. Fiscalización

El cumplimiento de este Reglamento será fiscalizado por:

- Carabineros de Chile.
- Inspectores Municipales.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Servicio Nacional del Consumidor.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- SEREMI de Salud Ñuble.

Las infracciones serán denunciadas al Juzgado de Policía Local o al organismo competente.

13. Cumplimiento del Reglamento

Los adjudicatarios deberán adherir íntegramente a las disposiciones del presente Reglamento.

Ninhue, septiembre de 2025.